

Expediente: **2242/24**

Carátula: **TELLO ROQUE JOSE AGUSTIN C/ QUIROGA RICARDO HUMBERTO Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **11/09/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20271411996 - *TELLO, ROQUE JOSE AGUSTIN-ACTOR POR DERECHO PROPIO*

20267831018 - *QUIROGA, RICARDO HUMBERTO-DEMANDADO*

90000000000 - *GONZALEZ ALLOSA, MARCOS AGUSTIN-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 2242/24



H106038697678

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IIIª nominación

JUICIO: TELLO ROQUE JOSE AGUSTIN c/ QUIROGA RICARDO HUMBERTO Y OTRO s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°2242/24.-

San Miguel de Tucumán, 10 de septiembre de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el planteo de astreintes en estos autos caratulados: " TELLO ROQUE JOSE AGUSTIN c/ QUIROGA RICARDO HUMBERTO Y OTRO s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°2242/24", y

CONSIDERANDO:

Que el letrado ROQUE JOSE AGUSTIN TELLO, en representación de la parte actora, en fecha 05/09/2025 (hs. 12:42), solicita aplicación de astreintes al empleador del codemandado, CENCOSUD S.A..-

De la compulsa de autos, se desprende que el empleador del accionado ha sido debidamente notificado e intimado para que informe el último domicilio denunciado por el codemandado MARCOS AGUSTIN GONZALEZ ALLOSA, bajo apercibimiento de aplicación de sanciones.-

Frente a ello, y ante el incumplimiento de reiteradas mandas judiciales (dispuestas en decretos de fechas 23/08/2024 y 20/02/2025), corresponde hacer lugar a la aplicación de astreintes.-

Por ello,

RESUELVO:

I.- HACER LUGAR al pedido de aplicación de astreintes deducido. En consecuencia, se condena a **CENCOSUD S.A.** a pagar, en concepto de sanción conminatoria la suma de **\$88.000.-** (Pesos Ochenta y Ocho Mil) a favor de la parte actora **ROQUE JOSE AGUSTIN TELLO**. Dicho importe deberá abonarse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, sin perjuicio de ampliar este importe en el supuesto de que persista reticente en su conducta, hasta tanto se cumpla con la medida ordenada oportunamente.-

II.- NOTIFÍQUESE por cédula, haciéndose saber que la presente resolución tendrá los efectos de los arts. 601 y 608 del CPCC.-

HÁGASE SABER.-

DR. CARLOS RAÚL RIVAS

Juez en Documentos y Locaciones

de la Tercera Nominación

Actuación firmada en fecha 10/09/2025

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/aea56dd0-8e5e-11f0-a3a6-21ee80e2fdd3>